

UGEL Surcubamba



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 000751 - 2024

Surcubamba; 17 JUN 2024

Visto el Memorándum N° 204-2024/GOB.REG-HVCA/DREH-UGEL-S/AGA-RR.HH de fecha 13 de junio de 2024, Memorándum N° 255-2024-D-UGELS/DRE-H/GOB.REG-HVCA de fecha 28 de mayo de 2024 y demás documentos adjuntos, en diecinueve (19) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba garantizar el desarrollo de las actividades de Gestión Administrativa, Pedagógica e Institucional, con el objetivo de optimizar y fortalecer las acciones llevadas a cabo durante el año 2024, enmarcada en las políticas nacionales y regionales con el propósito de cumplir con los objetivos y metas educativas establecidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", cuya finalidad es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú; asimismo, con el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se aprobó el Reglamento de la citada normativa legal;

Que mediante la Ley N° 31783 que modifica la Ley 27806, Ley de Transparencia Y Acceso A La Información Pública Artículo 1°. Modificación del artículo 19° de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Se modifica el artículo 19° de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los siguientes términos: seguido Artículo 2° Incorporación de los artículos 6-A y 6-B a la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Se incorporan los artículos 6-A y 6-B a la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los siguientes términos:

- Artículo 6-A. Plazos de actualización de la información pública en los portales de transparencia.
- 6-A.1. La información que se publica en los portales de transparencia se actualiza de acuerdo a los plazos señalados en la presente ley, su reglamento o norma expresa según la materia.
- 6-A.2. Cuando el plazo no este expresamente establecido, la información se actualiza por lo menos una vez al mes.
- 6-A.3. El titular de la entidad es responsable de asegurar las condiciones para el funcionamiento, mantenimiento y actualización del portal de transparencia, así como de establecer el procedimiento para que las unidades orgánicas u órganos de la entidad atiendan los requerimientos de información pública formulados por el responsable de la actualización del portal de transparencia".
- Artículo 6-B. Supervisión de la actualización de la información pública en los portales de transparencia
- 6-B.3. El incumplimiento de la actualización de la información pública en los portales de transparencia es comunicado por la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ANTAIP) al titular y a la secretaría técnica de procedimientos administrativos disciplinarios u órgano que haga sus veces de la entidad que corresponda, para que procedan conforme a sus atribuciones";

Que, el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM establece el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De acuerdo con el artículo 4° de dicho reglamento, se establece la designación de los funcionarios responsables de entregar la información y elaborar el portal de transparencia. En el caso de entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, se requerirá la designación de un funcionario responsable en cada una de

ellas. Esta designación tiene como objetivo agilizar el proceso de entrega de información solicitada de acuerdo con lo establecido en la Ley y asegurar que la tramitación de solicitudes de información se realice de manera eficiente y oportuna, garantizando el derecho de acceso a la información pública establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, el artículo 3° literal b) y c) del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone, como una de las obligaciones, que la máxima autoridad de la Entidad designe al funcionario responsable de entregar la información de acceso público y al funcionario responsable de elaborar y actualizar el portal transparencia de la entidad; asimismo el literal d) establece que el Titular de la Entidad debe asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, debiendo tener las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones;

Que, con Resolución Directoral N° 000103-2024 de fecha 01 de febrero de 2024 se designa **CRISTIAN JOSE SOBREVILLA SULCA**, como responsable de la entrega de información de acuerdo a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Unidad de Gestión educativa Local Surcubamba;

Que, un acto administrativo pueda ser dejado sin efecto, deben darse los supuestos de nulidad está regulada por el artículo 80° y siguientes de la Ley N° 27444, mientras que la revocatoria de un acto administrativo está regulada por el artículo 203° y siguientes de la misma ley;

Que, mediante Memorándum N° 204-2024/GOB.REG-HVCA/DREH-UGEL-S/AGA-RR.HH, el responsable de Recursos Humanos dispone la proyección de la Resolución Directoral con el fin de **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 000103-2024 y **DESIGNAR** a los responsables de la Actualización de Transparencia y Página Web, así como al Responsable de Acceso a la Información Pública, durante el año 2024;

Estando visado por el Director y los jefes del Área de Gestión Administrativa (AGA), Área de Gestión Institucional (AGI), Asesoría Jurídica (AJ) y Área de Gestión Pedagógica (AGP) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba y;

De conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con las facultades previstas en la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional de Huancavelica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 000103-2024, mediante la cual se designó a **CRISTIAN JOSÉ SOBREVILLA SULCA** como responsable de la entrega de información, de acuerdo a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba durante el año 2024;

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a **CRISTIAN ESER HINOSTROZA PALOMINO** como responsable de Actualización de Transparencia y Página Web, y a **LEODAN NESTOR GAMARRA HINOSTROZA** como responsable de Acceso a la Información Pública, a partir de la emisión de la presente resolución;

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, notifique la presente Resolución a las áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y al marco normativo vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Dr. JULIO CESAR MARCOS TALAVERANO
Director del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local
SURCUBAMBA